



EN CIUDAD JUDICIAL, PUEBLA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EMITIDO EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE SUSPENDE EL ACUERDO DE CONTINUIDAD PROGRESIVA DE OPERACIONES DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, CONFORME A SU SEGUNDO PUNTO TRANSITORIO Y SE DETERMINA NUEVAMENTE LA SUSPENSIÓN DE LABORES Y POR CONSECUENCIA, LA DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES CONFORME AL PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE LA EPIDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado "Tribunal Superior de Justicia del Estado" y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente; cuenta con un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, denominado Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, al que le corresponde la administración, vigilancia, disciplina, selección, carrera judicial, así como la expedición de acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Puebla, a través del Titular del Poder Ejecutivo, ha comunicado constantemente el panorama epidemiológico en la entidad, bajo alerta máxima de emergencia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), enfatizando que se deben seguir tomando las medidas necesarias, para evitar el colapso del sistema sanitario, exhortando al confinamiento, guardar la sana distancia y seguir las medidas de prevención e higiene; pero sobretodo, bajo el contexto de que



todo es resultado del comportamiento social, por lo que debe reforzarse la estrategia mano- cara y espacio, constituyéndose en una molestia temporal pero con beneficios permanentes.

TERCERO. Conforme a lo preceptuado por los artículos 4 fracción IV, 13 apartado B, 134 fracciones II y XIV, 403 de la Ley General de Salud, y las correlativas de la Ley Estatal de Salud, se deben ordenar las medidas de seguridad para proteger la salud de la población, por lo que es justamente la autoridad sanitaria del Estado de Puebla, la que va determinando las acciones a emprender conforme avanza la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-COV2, en compaginación con ese esquema de protección, por lo que al día de hoy, en atención al panorama epidemiológico de la entidad y de la alerta máxima de emergencia que se vive actualmente generado por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), no existen condiciones para reanudar actividades presenciales en los órganos que integran el Poder Judicial del Estado de Puebla, por lo que se estima necesario emitir Prórroga de vigencia del **ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EMITIDO EL 28 VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE POR EL QUE SE SUSPENDE EL ACUERDO DE CONTINUIDAD PROGRESIVA DE OPERACIONES DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, CONFORME A SU SEGUNDO PUNTO TRANSITORIO Y SE DETERMINA NUEVAMENTE LA SUSPENSIÓN DE LABORES Y POR CONSECUENCIA, LA DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES CONFORME AL PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE LA EPIDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, con el objeto de salvaguardar el derecho humano a la Salud, tanto de las y los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Puebla como de las y los usuarios.

CUARTO. Se reitera por parte de este Poder Judicial, el compromiso que se tiene con la sociedad de que la Justicia no puede detenerse, por lo que al reactivarse el Plan de Continuidad de Operaciones, no nos encontramos en extensión de periodo vacacional; por lo que, es innegable que el esquema planteado mediante acuerdo de veintiocho de diciembre de dos mil veinte, debe continuar para los casos que ameriten **pronta respuesta**, mismos que la propia ley de cada materia determina, tanto de



nuevo inicio como ya radicados, amén de que los casos de urgencia pueden presentarse en todas las materias, como se ha dicho no sólo en las de orden prioritario como la familiar o penal; por lo que todos **los órganos jurisdiccionales**, tomando en consideración los aspectos particulares del caso concreto, deben realizar la ponderación de los derechos humanos en juego, la trascendencia de su eventual transgresión e incluso, las consecuencias que pudiera traer la espera en la conclusión del periodo de contingencia, tras ello válidamente calificar en cualquier materia si se trata de un caso urgente y actúen en consecuencia.

Ante ello, es importante puntualizar que las respectivas oficialías de partes con las que cuenta este Poder Judicial, tienen entre sus facultades todas las previstas por los artículos 80-83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sin que entre ellas se adviertan las de calificar la calidad de urgente, dado que ello corresponde a la esfera jurisdiccional.

En ese sentido, es obligado que todos los órganos jurisdiccionales generen un sistema de guardia interno, con la finalidad de atender casos urgentes de inmediata respuesta, incluso en los asuntos ya radicados, para lo cual puede ser presencial o fijando en la puerta de acceso de cada unidad judicial en lugar visible, tanto el nombre del encargado de la guardia y número telefónico de localización, reportando dicho esquema a la Secretaría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del correo electrónico institucional: **sjuridica@htsjpuebla.gob.mx**, con independencia de que ésta gaste las guardias de atención para los casos iniciales que ameriten la respuesta inmediata.

Como consecuencia de lo antes expuesto, al panorama epidemiológico en la entidad y de la alerta máxima de emergencia que se vive actualmente generado por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), no existen condiciones para reestablecer actividades presenciales en los órganos que integran el Poder Judicial del Estado de Puebla, por lo que se estima necesario, con fundamento en lo establecido por los numerales 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 7 y 97 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, emitir la siguiente:



PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EMITIDO EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE POR EL QUE SE SUSPENDE EL ACUERDO DE CONTINUIDAD PROGRESIVA DE OPERACIONES DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, CONFORME A SU SEGUNDO PUNTO TRANSITORIO Y SE DETERMINA NUEVAMENTE LA SUSPENSIÓN DE LABORES Y POR CONSECUENCIA, LA DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES CONFORME AL PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE LA EPIDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

PRIMERO. Se prórroga del 12 doce al 25 veinticinco de enero del presente año, la vigencia del acuerdo en mención.

SEGUNDO. Todos los órganos jurisdiccionales están obligados a generar un sistema de guardia interno, con la finalidad de atender casos urgentes de inmediata respuesta; es decir, que tengan dicha calidad, incluso en los asuntos ya radicados, para lo cual puede ser presencial o fijando en la puerta de acceso de cada unidad judicial en lugar visible, tanto el nombre del encargado de la guardia y número telefónico de localización, reportando dicho esquema a la Secretaría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del correo electrónico institucional sjuridica@htsjpuebla.gob.mx.

TERCERO. Siguen vigentes todas aquellas disposiciones emitidas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en Pleno y por su Presidente, que no se opongan al mismo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en los Distritos Judiciales donde existe Oficialía de Partes Común, emita el calendario de guardias para casos urgentes respectivo, mismo del que también se extiende a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

QUINTO. Se instruye al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial



del Estado, para que en el ámbito de su competencia y con el personal mínimo que estime necesario de las Direcciones a su cargo y que no se encuentren en ninguno de los supuestos del punto CUARTO inciso a) del *“ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN PLENO EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE ESTABLECE EL PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES”*, realice de manera preventiva y con todas las medidas sanitarias necesarias para salvaguardar la integridad del personal, las acciones, procedimientos y contrataciones que permitan dar continuidad en la esfera administrativa en todas sus áreas.

SEXTO. Se ordena dar cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con el presente acuerdo, para que proceda a la ratificación o rectificación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo instituido, se darán a conocer las guardias de turno correspondiente a dicho periodo, a través del Secretario Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Comuníquese a los Titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante correo Institucional mismo que constituye el medio oficial de comunicación interno y publíquese en el portal de Internet del Propio Poder Judicial. Comuníquese y Cúmplase.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

MGDO. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ